

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2015, el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I.IMPUESTOS				
I		IMPUESTOS		\$3,340,836.00
	I.I.	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		\$0.00
		a) Sobre espectáculos públicos	\$0.00	
	I.II	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		\$3,340,836.00
	I	PREDIAL	\$2,562,387.00	
		a) Urbano	\$977,793.00	
		b) Rustico	\$ 784,705.00	
		c) Rezago urbano	\$479,471.00	
		d) Rezago rustico	\$320,418.00	
	I.III	TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$230,232.00	
		a) Urbano	\$139,152.00	
		b) Rustico	\$91,080.00	
	I.IV	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$548,217.00	
		a) Recargos	\$472,317.00	
		b) Gastos de ejecución	\$200.00	
		c) Actualización	\$75,700.00	
II		DERECHOS		\$1,017,338.00
	II.I	DERECHO POR EL USO O GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$0.00
		a) zona federal marítimo terrestre	\$0.00	
	II.II	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		\$9,353.00

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		a) Licencias y Permisos de Construcción	\$1,227.00		
		b) Para Construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado (permiso de construcción)	\$2,500.00		
		c) Para otras Construcciones, por metro cuadrado	\$1,980.00		
		d) Por Construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	\$0.00		
		e) Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por tres días	\$2,246.00		
		f) permiso para ocupación de vía pública con tapial	\$0.00		
		g) permisos de demolición, por metros cuadrados	\$1,400.00		
	II.III	LICENCIA. PARA FRAC. Y LOTIFICACIONES DE TERRENOS		\$1,339.00	
		a) Fraccionamientos	\$0.00		
		b) Condominios por metros cuadrados del terreno	\$0.00		
		c) Lotificaciones por metros cuadrados del área total	\$0.00		
		d) Relotificaciones por metros cuadrados del área vendible	\$0.00		
		e) divisiones por metro cuadrado del área vendible	\$0.00		
		f) subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	\$0.00		
		g) Rectificación de medidas y colindancias	\$1,339.00		
	II.IV	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL		\$22,918.00	
		a) de terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	\$19,600.00		
		b) por la cesión de derecho de propiedad y bóvedas entre particulares	\$3,000.00		
		c) por reposición de título de propiedad	\$318.00		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

II.V	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		\$8,610.00	
	a) arrimo de caños	\$1,600.00		
	b) por conexiones a las redes de servicios públicos	\$0.00		
	c) por el uso de suelo	\$4,510.00		
	d) aprobación de planos de construcción	\$500.00		
II.VI	DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$2,000.00		
II.VII	SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES		\$912,509.00	
	a) búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	\$14,980.00		
	b) certificadas y copias certificadas	\$0.00		
	c) por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	\$55,000.00		
	d) certificación de número oficial y alineamiento	\$800.00		
	e) por certificación de acta de nacimiento	\$586,620.00		
	f) por certificación de actas de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	\$70,453.00		
	g) por certificación de divorcio	\$6,435.00		
	h) por certificación de tipo predio	\$85,550.00		
	i) actos e inscripciones en el registro civil			
	j) por actos de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	\$0.00		
	k) por acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	\$15,400.00		
	l) por actos de reconocimiento, supervivencia, emancipación cuando el incapacitado tenga bienes entra a administrarlos, y por acto de tutela	\$10,713.00		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		m) celebración de matrimonio a domicilio en horas hábiles	\$5,500.00		
		n) celebración de matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	\$7,377.00		
		o) celebración de matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$37,241.00		
		p) celebración de matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	\$10,340.00		
		q) acto de divorcio administrativo	\$3,000.00		
		r) por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	\$3,100.00		
	II.VIII	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$0.00		
		a) servicios de recolección de basura	\$0.00		
		b) lotes baldíos	\$0.00		
		c) seguridad pública	\$0.00		
	II.IX	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00	\$0.00	
	II.X	OTROS DERECHOS		\$62,609.00	
		a) de las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la relación de publicidad	\$62,609.00		
		b) agua potable drenaje y alcantarillado S.A.S	\$0.00		
III	-	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			\$331,000.00
	III.I	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS DE REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO		\$86,000.00	
		a) arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$86,000.00		
	III.II	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS			

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

	III.III	ACCESORIOS DE PRODUCTOS			
	III.IV	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		\$245,000.00	
		a) de los productos financieros	\$245,000.00		
IV		<u>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</u>			\$2,814,068.00
	IV.I	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		\$1,000.00	
		a) multas administrativas federales no fiscales	\$1,000.00		
	IV.II	MULTAS		\$89,800.00	
		a) Multas	\$89,800.00		
	IV.III	INDEMNIZACIONES		\$0.00	
		a) indemnización			
	IV.IV	REINTEGROS		\$389,200.00	
		a) Reintegros	\$389,200.00		
	IV.V	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS	\$637,000.00	\$637,000.00	
	IV.VI	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$1,259,268.00	\$1,259,268.00	
	IV.VII	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		\$412,800.00	
		a) Cooperaciones	\$412,800.00		
	IV.VIII	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	
	IV.IX	OTROS APROVECHAMIENTOS		\$25,000.00	
		a) Donativos	\$25,000.00		
		b) Recargos y gastos de ejecución	\$0.00		
		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBCIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
V		<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			262,245,487.00
	V.I	PARTICIPACIONES		\$161,909,899.00	
		a) Fondo municipal de participaciones	\$ 158,274,624.00		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		b) Fondo de compensación y de combustible municipal	\$ 3,635,275.00		
		c) 3.17% del derecho adicional sobre extracción de petróleo	\$0.00		
	V.II	APORTACIONES		\$100,335,588.00	
		a) Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33, Fondo III)	\$76,448,481.00		
		b) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (Ramo 33, Fondo IV)	\$23,887,107.00		
	V.III	CONVENIOS			\$12,300,000.00
		a) Convenio de dignificación penitenciaria		\$0.00	
		b) Convenio de coordinación para la transferencia de la presentación del servicio público de tránsito		\$0.00	
		c) Caminos y puentes federales			
	VI	RAMO 23		\$8,800,000.00	
	VI.I	FONDO DE CULTURA	\$5,800,000.00		
	VI.II	FOPEDP	\$3'000,000.00		
	VII	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES		\$3,500,000.00	
	VII.I	ISN	\$3,500,000.00		
		TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS			\$282,048,729.00

El monto de las Participaciones Federales se sujetara en todo caso a los importes que por participaciones le corresponde al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se le determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en los términos de las leyes de Coordinación Fiscal y Coordinación Fiscal y Financieras del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y Publicados oportunamente en el periódico oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones Federales del ramo general 33, fondo III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetara a las cantidades que sean Publicadas por el Gobiernos Estatal en el Periódico Oficial del Estado quedando obligado el H. ayuntamiento a

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

través de los servidores públicos competentes, a informar en su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formaran parte de los Ingresos de los Municipios: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el ejecutivo del Estado y el ayuntamiento, además de los Ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2.-

Los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidaran y recaudaran en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.-

El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuesto Federal o Estatal correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

ARTÍCULO 4.-

Cuando los contribuyentes no paguen oportunamente las obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones Fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal se computaran a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 5.-

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos, a una tasa del 1.5% de acuerdo a la ley de la materia.

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

ARTÍCULO 6.-

Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 22% anualizado

ARTÍCULO 7.-

Las infracciones a las leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún otro delito en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberá observar los demás ordenamientos Fiscales del Estado, la de los Municipios y los Federales, en ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativas en materia Fiscal Federal en que su caso, sea parte.

ARTÍCULO 8.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el artículo 104 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 107 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para los fines de sus Ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer excepciones y subsidios respecto a las contribuciones relativo a los bienes del dominio público de la federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.-

Las excepciones y subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades Paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público.

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

ARTÍCULO 10.-

Los Ingresos a que se refiere la presente ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 11.-

Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el ayuntamiento podrá contratar financiamientos, el límite máximo será de hasta el 15% de sus Ingresos ordinarios para el ejercicio Fiscal 2015, de conformidad con la ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio Fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de ley de deuda pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. congreso del Estado en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando para tal efecto las multas, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

TERCERO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la ley de ordenamiento sustentable en territorio del Estado de Tabasco, esta se causara cobrada y liquidara de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones Fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formaran parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que presta el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la Municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyo servicio se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio Fiscal 2015, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

cumplida las formalidades del caso, tales contribuciones se enteran de la competencia Hacendaria de la autoridad Municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2015.

QUINTO.- Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como en el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y cualquier otro ingreso de carácter federal que no tenga un uso o fin específico.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.